



Universidad Nacional de Lanús

078/09

Lanús, 21 de agosto de 2009

VISTO, el expediente N°1497/09, correspondiente a la 5° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°592/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de julio de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Especifico con la Universidad Nacional de Chilecito;

Que el Convenio tiene por objeto la cooperación académica entre ambas instituciones para la iniciación y puesta en marcha de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Enfermería de la Universidad Nacional de Chilecito;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado Convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico suscripto, el 17 de julio de 2009, entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni



**CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por su Señora Rectora Doctora Ana María JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús - Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLa", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, representada por su Señor Rector Ingeniero Norberto Raúl CAMINO, con domicilio legal en calle 9 de Julio 22 de la ciudad de Chilecito - Provincia de la Rioja, en adelante la "UNdeC", se resuelve la firma del presente Acuerdo Especifico en el marco del Convenio suscrito entre ambas partes a los 15 días del mes de diciembre de 2008, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la cooperación académica entre ambas Instituciones de Educación Superior para la iniciación y puesta en marcha de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Enfermería de la "UNdeC".

SEGUNDA: Para la concreción del objetivo explicitado en la Cláusula Primera del presente, se constituye un "Comité Académico de Supervisión y Control" (CASuC) de las actividades que se desarrollan en el presente convenio, integrado: Por la "UNLa": el Director del Departamento de Salud Comunitaria y el Director de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enfermería, y por la "UNdeC", El Secretario de Asuntos Académicos, Ciencia y Tecnología, El Director/a que fuera designado, por la "UNdeC", para la Carrera, y un representante del Señor Rector.

TERCERA: Serán funciones del CASuC:

- Participar en la selección de los docentes que dictarán las diferentes Asignaturas.
- Supervisar el funcionamiento de la carrera mientras ésta se desarrolla.
- Realizar las previsiones académicas necesarias para alcanzar con éxito los objetivos propuestos por la nueva carrera a implementar por la "UNdeC".
- Evaluar la marcha de la carrera.
- Elevar un informe anual de actividades a las autoridades de ambas Universidades.
- Comunicar a las Autoridades de las Universidades las novedades que surjan durante el desarrollo de la carrera, cuando circunstancias de urgencia así lo requieran.

CUARTA: En el marco del presente convenio se desarrollarán las siguientes actividades.

- Diseño curricular y puesta en marcha de la carrera de Técnico Universitario en Enfermería de la "UNdeC".
- Elaboración de los documentos para la presentación de la carrera ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria con el objeto de obtener el reconocimiento oficial y validez nacional del título de Técnico Universitario en Enfermería
- Selección del personal docente que participará del dictado de las diferentes asignaturas del plan de estudios
- Especificación de las necesidades en recursos indispensables para el normal desarrollo de las actividades de enseñanza.



- Identificación de los lugares donde los alumnos realizarán las prácticas pre-profesionales.
- Selección de los tutores de las prácticas pre-profesionales.
- Programación de las actividades anuales que se deberán desarrollar para el normal funcionamiento de la carrera.
- Promoción de la constitución de grupos de trabajo en temáticas afines a la carrera, de actividades de investigación entre los miembros de la comunidad educativa de la carrera y de la conformación de grupos de docentes investigadores de la carrera en disciplinas afines a la misma

QUINTA: Los alumnos que se inscriben en la carrera de Técnico Universitario en Enfermería objeto del presente convenio, son alumnos de la "UNdeC". De la misma manera, dichos alumnos, tras cumplir todos los requisitos que se establezcan, recibirán el Título de Técnico Universitario en Enfermería otorgado por la "UNdeC".

SEXTA: Las partes se comprometen a:

- La "UNLa": a) realizar la cooperación académica para la concreción del objetivo del presente convenio; b) aportar la experiencia de ésta universidad en la carrera de enfermería; c) nombrar los integrantes del CASuC; d) supervisar académicamente el desarrollo de la carrera objeto del presente convenio.
- La "UNdeC": a) la designación de los docentes y/o contratación de los mismos; b) aportar los recursos físicos y económicos para el desarrollo de la carrera; c) aportar el personal técnico y los recursos administrativos necesarios; d) realizar todas las acciones necesarias para que la carrera de Técnico Universitario en Enfermería pueda desarrollarse con normalidad en la ciudad de Chilecito.

SEPTIMA: Los gastos de viáticos, pasajes, y demás que demande la cooperación que brindará la Universidad Nacional de Lanús motivo del presente acuerdo, será financiada por la Universidad Nacional de Chilecito

OCTAVA: El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia que estará determinada por el tiempo necesario para que se produzca la graduación de la primera cohorte de alumnos, prevista para el año 2012, no obstante lo cual, su vigencia se halla supeditada a la suerte del Convenio en el marco del cual se realiza.

92

NOVENA: Para todos los efectos legales y jurídicos, que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra, quedando expresamente establecido que todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Acuerdo Específico, serán resueltos a tenor de las cláusulas incluidas en el Convenio mencionado en el exordio.

DECIMA: El presente Convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los ... días del mes de ... de 2009.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS